



San Miguel de Tucumán, 25 de Abril de 2016

## **CIRCULAR N° 10**

### **A LOS JEFES DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL**

Se aclara que en los casos de Comprobantes Extrapresupuestarios utilizados para devolver Fondos de Terceros (Códigos 301/302/303) se deberá consignar como Cuenta Pagadora la “Cuenta Jurisdiccional”; adicionalmente se deberá registrar un “Comprobante Extrapresupuestario de Transferencia de Fondos” Código 392, por igual monto, utilizando como Cuenta Pagadora la “Cuenta SGP” e indicando en la glosa como destino la Cuenta Particular/Jurisdiccional del SAF.

Al momento de la acreditación del dinero en la Cuenta Jurisdiccional, el SAF deberá registrar un Movimiento de Ingreso Extrapresupuestario Código 377, tal como lo indica la Circular Conjunta N° 21.

Luego de registrado el Movimiento de Ingreso indicado en el párrafo anterior en SAF deberá proceder a pagar oportunamente el Comprobante Extrapresupuestario (Códigos 301/302/303).

En los casos en que se haya consignado como Cuenta Pagadora de los Comprobantes Extrapresupuestarios 301/302/303, la Cuenta SGP, a modo excepcional se deberá registrar en la Cuenta Jurisdiccional un Movimiento de Egreso Extrapresupuestario Código 377 a fin de reflejar la salida de dinero hacia las Cuentas de los beneficiarios de la devolución. Si el/los beneficiario/s de la devolución no estuviera/n bancarizado/s, deberá emplearse en reemplazo del Movimiento de Egresos Extrapresupuestario Código 377, un Comprobante de Gasto Extrapresupuestario Código 392 consignando como Cuenta Pagadora la Cuenta Jurisdiccional.

Atentamente.